

- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

ARTICULO 35.º Efectos.

1. En caso de disolución de esta federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
2. Cuando la federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TITULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

ARTICULO 36.º Reforma del estatuto.

1. Para llevar a cabo la reforma del presente estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría simple de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

ARTICULO 37.º Desarrollo del estatuto.

El presente estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL

El presente estatuto, que ha sido aprobado por los abajo firmantes en su calidad de fundadores en Asamblea General Extraordinaria del pasado día 4 de enero de 2001, entrará en vigor al día siguiente al de

su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, una vez inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

En Burguillos del Cerro, a 5 de enero de 2001.

JOSE FERNANDO GONZALEZ FERNANDEZ. D.N.I.: 33979821N.
ESTHER MENDEZ GONZALEZ. D.N.I.: 79275762Y.
SANTOS MENDEZ GONZALEZ. D.N.I.: 46585065Z.
BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ. D.N.I.: 34773928K.
OSCAR MENDEZ GONZALEZ. D.N.I.: 79275766X.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1390/2000, promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 23 de marzo de 2000 por la que se acuerda suspender la obra que se ejecuta en el solar sito en la calle Ramón y Cajal entorno de la iglesia parroquial Ntra. Sra. de la Asunción de Villanueva de la Serena.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 29 de diciembre de 2000, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1390 de 2000, promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, contra Resolución de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de 23 de marzo de 2000 por la que se acuerda suspender la obra que se ejecuta en el solar sito en la C/ Ramón y Cajal en el entorno de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción en Villanueva de la Serena.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 27 de febrero de 2001.

El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO